




A TODAS LAS DELEGACIONES

 JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL	
FECHA 27 JUN 1994	
ENTRADA Nº —	SALIDA Nº 10160 10156

**ASUNTO: REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA  
INCENDIOS**

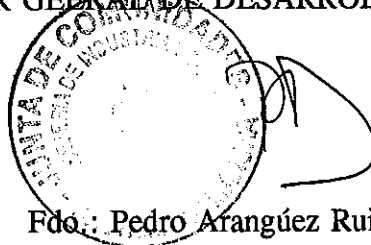
Se ha recibido en esta Dirección General, escrito de la Secretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Energía, en relación con la aplicación del R.D. 1942/93 (Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios).

En cuando al concepto de "técnicos titulados" se admitirán las distintas titulaciones técnicas, superiores o medias, con competencia profesional en la materia, incluyendo a los arquitectos técnicos y aparejados.

Con esta aclaración se disipa la posible duda sobre si este tipo de profesionales (arquitectos técnicos y aparejadores) podrían quedar excluidos del concepto de técnico titulado.

Toledo, 20 de Junio de 1994

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL



Fdo.: Pedro Aranguez Ruiz.

  
ELL/AG/ip